

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/762/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. OSCAR DANIEL OLIVARES FARIAS, ANA KARINA ARELLANO SALAZAR Y EDGAR WOLSTANO GALLEGOS ESPINOSA, EN CONTRA DE “la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del Partido MORENA [...] publicada el día 01 uno de julio de 2020 dos mil veinte, en la página de internet <https://www.morena.com/wp-content/uploads/2020/07/Convocatoria-III-Congreso-Nacional-29-junio.pdf>” (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 11 once de agosto del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **14:01 catorce horas con un minuto del día 10 diez de agosto del año en curso**, escrito y anexos mediante el cual la C. Fabiela Margarita López Moncayo, Coordinadora Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, rinde su informe circunstanciado dentro del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/762/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que el plazo de publicación del presente medio de impugnación concluyó a las 18:00 dieciocho horas del día 11 once de julio de 2020 dos mil veinte, por lo que las constancias de publicitación, informe circunstanciado y demás documentación a que alude el artículo 32 de la Ley que rige la materia, debieron remitirse a más tardar el día 14 catorce de julio del año en curso, lo cual no fue así, ya que la documentación se recibió hasta el día 10 diez de agosto de esta anualidad, esto es, 09 nueve días hábiles después de la conclusión del plazo de remisión.

En virtud, se exhorta a la Coordinadora Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional para que, en lo sucesivo, de cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le impone el dispositivo legal en cita, esto es, remitir las constancias de publicitación, informe circunstanciado y demás documentación atinente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de 72 setenta y dos horas previsto por la fracción II, del artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.